seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.06.10 16:31:51 -05:00

Código de Seguridad: +IDIU0EhcM8K1b8/PtNzfQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GENERAL

VERSIÓN CLAUSULADO 10-11-2025-1317-P-06-PPSUSER000000030-D00I

No. PÓLIZA	CBS-250013806	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	538008577	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	10/06/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA SUR

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	25/06/2026	24:00 Horas Del	26/06/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS SAS	No. DOC. IDENTIDAD	901.055.250-1
DIRECCIÓN	CALLE 26 A 5 51 P 1 BRR BELALCAZAR	TELÉFONO	3134217152
ASEGURADO	GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS SAS	No. DOC. IDENTIDAD	901.055.250-1
DIRECCIÓN	CALLE 26 A 5 51 P 1 BRR BELALCAZAR	TELÉFONO	3134217152
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	90.018.722.973-7
DIRECCIÓN	...	TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

Tomador: GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS SAS
Asegurados: GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS SAS
Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS: Se considera tercero a cualquier persona que asista al evento que no hagan parte del staff o sean contratistas del mismo.
Vigencia Desde:25/06/2026
Vigencia Hasta: 26/06/2026
Nombre del Evento: ACTIVIDAD CULTURAL Y DE LAS TRADICIONES FOLCLORICO
Lugar del Evento: PRINCIPALES CALLES DEL ESPINAL
Aforo: 1.500

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	0.00	285,000,000.00	285.000.000,00	1.150.000,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 285.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS M&A LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 10/06/2026

PRIMA BRUTA	$	1.150.000,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	1.150.000,00
GASTOS EXP.	$	10.000,00
IVA	$	220.400,00
TOTAL A PAGAR	$	1.380.400,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GENERAL

VERSION CLAUSULADO 10-11-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I

No. PÓLIZA	CBS-250013806	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	538008577	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	10/06/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA SUR		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	25/06/2026	24:00 Horas Del	26/06/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

INTERES ASEGURABLE
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales (daño emergente y lucro cesante). que cause El Asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas; y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros causados durante el giro normal de sus actividades, según se describe a continuación.

Descripción General:
CONDICIONES
Límite de Indemnización $ 285.000.000Evento / Vigencia

Modalidad Ocurrencia
Deducibles 10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV toda y cada perdida, excepto para gastos médicos que no aplica
Ley y Jurisdicción Cualquier disputa entre las partes sobre los términos de esta póliza de Seguro estará sujeta a la jurisdicción exclusiva de las cortes de Colombia.
Demás Condiciones
- Sujeto a que todos los, términos, cláusulas y condiciones según póliza original hasta tanto sea aplicable a este seguro.
- Se Ampara la responsabilidad por lesiones personales y daños a la propiedad, resultantes de actos u omisiones de los espectadores, en el sitio del evento (o cualquier otra sede aplicable), y cualquier otra persona o situación que no esté dentro del control exclusivo del Artista o del cualquier personal directamente suministrado por él
- Se amparan los daños materiales y/o lesiones personales causados a los espectadores
- Gastos y costes de defensa como parte del límite de indemnización
- Ámbito Territorial, Legislación y Jurisdicción: Colombia,
- Gastos de Defensa: Se amparan los gastos, costos, costas en derecho, agencias en derecho y honorarios de abogados en que incurra el asegurado, para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la reclamación judicial o extrajudicial de la víctima o sus causahabientes, aún en el caso de que sea infundada, falsa o fraudulenta
- Ampliación del aviso de siniestro a 30 días: No obstante, lo dispuesto en las condiciones de la póliza y/o en sus anexos, se conviene entre las partes un término de 30 días para que el asegurado de aviso al asegurador, de cualquier evento que afecte a la presente póliza.
- Incluyendo daños morales, daños fisiológicos, perjuicios en la vida de relación y Lucro Cesante de terceros como resultado directo de un evento cubierto en la presente
- Culpa grave: La presente póliza ampara la culpa grave que le sea imputable al asegurado únicamente en lo relacionado con la actividad asegurada descrita en el Ítem Actividad y siempre que sea dictaminada por un Juez.
- Exclusión de Sabotaje y Terrorismo,
- Exclusión de Riesgos Cibernéticos,
- Exclusión de contaminación/reacción nuclear,
- Exclusión de Moho.
- Declaraciones Reticentes o Inexactas: La Empresa Tomadora está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias relacionadas con éste producen los efectos previstos en el Código de Comercio.
- Pago de la Prima: El pago de la prima deberá realizarse previo al inicio del evento, de lo contario no tendrá validez la presente póliza

Garantías o Subjetividades
-El evento deberá contar con:
 - Control de Aforo máximo
 - Dentro del Staff del evento deben contar con un paramédico que pueda prestar los primeros auxilios
 - 1 ambulancia Medicalizada
 - Apoyo Inmediato de la fuerza pública y Bomberos

COBERTURAS
Esta póliza ampara:
- Básico de Predios, Labores y Operaciones que incluye entre otros
- Incendio y explosión
- Responsabilidad Civil por avisos, vallas, letreros o por publicidad dentro y fuera de los predios)
- Responsabilidad Civil derivada del uso de grúas, montacargas, elevadores y equipos similares, localizados dentro de los predios
- La vigilancia de los predios del asegurado por medio de personal y perros guardianes del asegurado, incluyendo personal de seguridad y escoltas, así como el uso de armas de fuego
- Responsabilidad por la propiedad, utilización y manejo de restaurantes, casinos y cafeterías dentro de los predios del asegurado.
- Responsabilidad Civil Bienes bajo cuidado, tenencia y control entendida como los daños que estos bienes causen a terceros. 15%. evento / 30%vigencia
- Responsabilidad Civil propietarios, arrendatarios o poseedores. Se cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual dentro de los predios tomados en arriendo por el ASEGURADO, siempre y cuando desarrolle su actividad en dichos Predios
- RC Contratistas y subcontratistas. Se cubre la responsabilidad civil que le pueda ser atribuible al asegurado por el hecho de sus

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GENERAL

VERSION CLAUSULADO 10-11-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I

No. PÓLIZA	CBS-250013806	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	538008577	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	10/06/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA SUR		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	25/06/2026	24:00 Horas Del	26/06/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

contratistas y subcontratistas. Esta cobertura opera en exceso de la póliza o pólizas que los contratistas y/o subcontratistas tengan contratada y vigente al momento del siniestro con un límite No inferior a COP25.000.000; en caso de no existir póliza o de tener un valor inferior a COP25.000.000 esta cobertura operará en cualquier caso en exceso de esta suma que se calculara teniendo en cuenta las pólizas existentes y complementando la diferencia vía deducible
- Gastos médicos sin acreditación de responsabilidad por parte del asegurado: 5% por persona 20% por vigencia.
- RC vehículos propios y no propios Límite por Evento: 25% de la suma contratada.
- RC parqueaderos Límite por Evento: 25% de la suma contratada.
- RC patronal Límite por Evento: 25% de la suma contratada.
- RC cruzada Límite por Evento: 25% de la suma contratada.
- RC Productos por consumo de alimentos y bebidas proporcionadas: incluye licores y alcoholes, pero excluyéndose cualquier reclamo causado por cualquier enfermedad y/o impedimento (mental o físico) y/o disminución en el normal nivel de vida de una persona y/o embrión humano, que pueda estar tanto directa como indirectamente conectado y/o relacionado con el consumo de bebidas alcohólicas. Se excluye también daños causados por o a menores de edad, mujeres embarazadas, así como personas que posean antecedentes que les impidan o desaconsejen el consumo de alcohol. Límite por Evento: 25% de la suma contratada

EXCLUSIONES
Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:
- Multas, Sanciones, Daños punitivos y ejemplares
- Daños patrimoniales puros y/o financieros
- Enfermedades profesionales
- Responsabilidad civil profesional de todo
- D&O, E&O, Fidelidad.
- Daños a los artistas / Presentadores.
- Cancelación de eventos.
- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar usurpado
- Terrorismo & Sabotaje: A los efectos de su exclusión terrorismo significa todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de (a) influenciar o protestar contra cualquier gobierno de jure o de facto o contra cualquier medida oposición de ese gobierno o (b) de intimidar, amenazar o atemorizar población civil ya sea en todo o en parte.
- Daños y/o reclamaciones por toxic mold
- Daños causados al predio del evento, Daños a las instalaciones del evento
- Daños y lesiones causadas a los artistas, deportistas o cualquier persona protagonista del evento.
- RC Productos por la distribución Bebidas Alcohólicas o Alimentos (Intoxicación masiva)
- Daños que los asistentes generen a terceros.
- Daños a los equipos del asegurado
- Daños / reclamos entre los participantes / espectadores.
- R.C. acoso sexual y todo tipo de discriminación sexual
- Angustia Mental sin daño material Mental
- Daño Moral en ausencia de daño físico / Moral
- Reclamaciones derivadas del incumplimiento, cancelación o del evento, o de la no presentación del artista, los jugadores o participantes.
- Daños causados por el uso de juegos pirotécnicos, pólvora, explosivos.
- Reclamaciones por difamación, calumnia/infamia, declaraciones con carácter ofensivo, publicidad adversa o perjudicial contra competidores, competencia desleal
- Reclamación por violación de derechos de publicación de terceros o violación a los derechos de autor
- Daños y/o reclamaciones por toxic mold
- Daños y/o reclamaciones por campos electromagnéticos.
- Daños ocasionados por tabaco y/o sus productos o derivados.
- Garantía de calidad del producto y/o ineficacia del producto)
- Retirada de producto.
- Productos que carecen de los permisos de las autoridades.
- Responsabilidad civil derivada y relacionada con la violación de la propiedad intelectual, competencia desleal, publicidad adversa o perjudicial contra competidores
- Secuestros y desaparición de personas Contaminación y/o polución gradual / paulatina
- Asbestos; urea de formaldehído; MTBE (Metil Terbutil Ether), Dimetil,isocianatos; PCB`S; CPNB`S; askarel; plomo; hidrocarburos clorinados;tabaco; dioxinas; isocianatos, cianuro, dimetil, moho, látex, amianto, plomo.
- Responsabilidad Civil Aviación / Daños a las aeronaves.
- Daños genéticos
- Daños causados por afectaciones de sistemas de cómputo / transmisión de virus.
- Violación de derechos de publicación de terceros.
- Cualquier violación de derechos de privacidad.
- Pérdida de mercado Reclamaciones derivadas del incumplimiento total o parcial o por mora de la obligación principal de convenios y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GENERAL

VERSION CLAUSULADO 10-11-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I

No. PÓLIZA	CBS-250013806	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	538008577	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	10/06/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA SUR

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	25/06/2026	24:00 Horas Del	26/06/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

contratos
- Responsabilidad del asegurado en caso de infidelidad y riesgos financieros.
- R.C. acoso sexual y todo tipo de discriminación
- Responsabilidad Civil Marítima / Responsabilidad Civil Fluvial, daños a las embarcaciones.
- Riesgo Cibernético: se excluye cualquier reclamación propia o de terceros, incluyendo sus gastos de defensa derivados de:
 -Contaminación de bases de datos o datos de terceros, ya sea por un virus o por manipulación del asegurado.

-Modificación, destrucción, manipulación inadecuada, daño o eliminación de datos almacenados en cualquier sistema informático, ya ya sea propio o de terceros.
 -Robo de cualquier hardware del asegurado, que contenga datos del asegurado, sus empleados o de terceros.

-Destrucción y/o daños materiales de los bienes del asegurado ode terceros por causa de un ataque cibernético de terceros o de de empleados, que resulte en un daño material, ya sea directo o consecuencial.
-Cualquier reclamación por revelación de datos propios o de terceros, incluyendo contenido multimedia, ya sea por violación a la la seguridad de datos o por infidelidad de empleados.
o Cualquier reclamación derivada de Randsware, DDoS(Denegación de servicio), abuso sexual o infantil en la Web,Skimming (fraude en medios de pago), Phishing (ingeniería social)o Criptojacking (minería de criptomonedas maliciosa).

EXCLUSIÓN ENFERMEDAD TRANSMISIBLE
Esta Póliza no aplica a: Enfermedad Transmisible Lesión Personal o Daño Material surgido de una transmisión real o presunta de una enfermedad transmisible, incluyendo, pero sin limitarse al Nuevo Coronavirus en cualquier forma de cualquier origen.
Esta exclusión aplica aun si los reclamos contra cualquier asegurado alegan negligencia u otra conducta indebida en:
- La supervisión, contratación, empleo, entrenamiento o monitoreo de o tros que puedan estar infectados y propagar una enfermedad transmisible;
- Las pruebas para una enfermedad transmisible;
- Falla en prevenir la propagación de la enfermedad; o
- Falla en el reporte de la enfermedad a las autoridades;
- La aplicación de cualquier ley u orden la cual el asegurado estaba legalmente obligado a cumplir antes o en cualquier momento de la propagación real de la Enfermedad Transmisible.

Esta Póliza excluye también cualquier responsabilidad, gasto de cualquier tipo, daños, demandas, reclamos o pérdidas,
(i)surgidos directa o indirectamente de cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo
(ii)directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo
(iii)causados directa o indirectamente por la imposición de cuarentena o restricción en el movimiento de gente o animales, por cualquier ente o agencia nacional o internacional en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo.
(iv)causados directa o indirectamente por un aviso o advertencia de viaje emitida por un ente o agencia nacional o internacional de cualquier tipo en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o una variación mutante del mismo y respecto a (ii) y (iv) cualquier temor o amenaza del mismo (ya sea real o percibida).
Para los propósitos de esta exclusión Enfermedad Transmisible significa: Una enfermedad que se propaga de una persona a otra ya sea por transmisión directa o indirecta de una bacteria o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, tal como comida contaminada por el portador y consumido por la persona infectada.

Esta póliza (producto) no aplica o no ampara eventos que correspondan a:
- Eventos que superen el aforo descrito en la tabla de tarifación como máximo (10.000 personas)
- Eventos que no se encuentren descritos dentro del listado de actividades o eventos de la tabla de tarifación
- Eventos políticos
- Competencias Deportivas a motorCompetencias Deportivas de Equitación
- Ferias Taurinas
- Exhibiciones Aéreas Desfiles de Vehículos
- Bajo los eventos deportivos no se encuentran cubiertas las siguientes disciplinas: o Equitación Tiro al Blanco Deportes aeronáuticos o Automovilismo, Karting, Motociclismo, Motonáutica, Motocross
o Deportes extremos o de Alto Riesgo (Parapente, Paracaidismo, Bungee Jumping, Puenting, Surf, Montañismo,Alpinismo, Snowboard, Esqui, Buceo Deportivo, entre otros)o Ciclismo o Deportes de Artes Marciales o Boxeo o Esgrima

SE EXCLUYEN RECLAMACIONES RELACIONADAS CON PERJUICIOS DERIVADOS A LA INGESTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS COMO TAMBIÉN SE EXCLUYE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON PERSONAS EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ QUE CAUSEN PERJUICIOS A TERCEROS INCLUSIVE A LOS MISMOS ORGANIZADORES Y PARTICIPANTES DEL EVENTO, NO SE CUBRE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE LOS ASISTENTES CAUSEN O SUFRAN ENTRE SÍ POR EL CONSUMO EXCESIVO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O ALGÚN TIPO DE DROGA Y/O SUSTANCIA PSICOACTIVA

CONDICIONES ECONOMICAS
Prima Antes de IVA $1.150.000
IVA (19%): 220.400

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GENERAL

VERSION CLAUSULADO 10-11-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I

No. PÓLIZA	CBS-250013806	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	538008577	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	10/06/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA SUR		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	25/06/2026	24:00 Horas Del	26/06/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Gastos de Expedición $ 10.000
Total a Pagar $ 1.380.400

10/11/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I
10/11/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000029
(https://Responsabilidad Civil General | Seguros Mundial).

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

PATRIMONIO SEGURO



Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTENIDO

		Pág.
SECCIÓN UNO	**COBERTURAS**	**4**
SECCIÓN DOS	**EXCLUSIONES**	**11**
SECCIÓN TRES	**CONDICIONES GENERALES**	**13**
	Límites de responsabilidad	13
	Declaraciones reticentes o inexactas	13
	Conservación del estado del riesgo	14
	Deberes del asegurado en caso de siniestro	14
	Garantías	15
	Procedimiento del asegurado y/o tercero damnificado en caso de siniestro	16
	Pérdida del derecho a la indemnización	16
	Deducible	17
	Pago de la prima y terminación automática del seguro	17
	Revocación del seguro	17
	Pago de siniestros	17
	Subrogación	17
	Coexistencia de seguros	18
	Notificación	18
	Prescripción	18
	Disposiciones legales	19
	Autorización de Tratamiento de datos personales	19
	Domicilio	19
SECCIÓN CUATRO	**DEFINICIONES**	**19**

seguros mundial®
tu compañía siempre

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Compañía Mundial de Seguros S.A., que en adelante se denominará Seguros Mundial, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. de la República de Colombia, en consideración a las declaraciones hechas por el tomador en la solicitud de seguro y a lo consignado en los demás documentos suministrados por el mismo para el otorgamiento de la cobertura respectiva, los cuales forman parte integrante de este contrato; y al pago de la prima convenida dentro de los términos establecidos para el mismo, concede al asegurado los amparos que se estipulan en la sección primera (i) coberturas, con sujeción a las definiciones, límites máximos de indemnización, términos y condiciones generales y particulares contenidos en la presente póliza y en el régimen del código de comercio y demás normas de la legislación colombiana aplicables a esta.

SECCIÓN I

COBERTURAS

COBERTURA BASICA

1. PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Con sujeción a las condiciones generales y particulares de esta póliza, Seguros Mundial indemnizará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado, como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros siempre y cuando se trate de siniestros ocurridos durante la vigencia de esta póliza y causados directamente por:

1. La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios relacionados en las condiciones particulares de esta póliza y en los cuales el asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.

2. Las operaciones que lleve a cabo el asegurado en el desarrollo de las actividades y/o en el giro normal de su negocio descritas en las condiciones particulares de esta póliza.

 De tal manera, queda amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de actividades y/o riesgos tales como:

 2.1 Incendio y/o explosión.
 2.2 El uso de ascensores y escaleras automáticas.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.3 El uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue dentro de los predios del asegurado.
2.4 El montaje, desmontaje o desplome accidental de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado.

2.5 El uso de instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren dentro de los predios del asegurado.

2.6 Eventos sociales organizados directamente por el asegurado, dentro de los relacionados se encuentran:

- Fiestas institucionales: Tales como celebraciones de aniversario, fiestas de fin de año y cumpleaños corporativos.
- Eventos de integración laboral; incluyendo jornadas recreativas, actividades deportivas internas y paseos empresariales.
- Capacitaciones, talleres o seminarios que incluyan componentes sociales, culturales o gastronómicos.
- Participación en ferias, exposiciones o eventos similares, siempre que el asegurado actúe como organizador o expositor.
- Actividades de responsabilidad social empresarial.
- Recepciones oficiales, reuniones con clientes, proveedores o aliados estratégicos, cócteles empresariales, inauguraciones o lanzamientos de productos, servicios o nuevas instalaciones.

No se amparan aquellos que impliquen riesgos no declarados en la solicitud del seguro.

2.7 Los viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, en el desarrollo de actividades inherentes y que causen daños a terceros.
2.8 La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
2.9 La vigilancia de los predios del asegurado por medio de personal y perros guardianes del asegurado, así como los errores de puntería de celadores bajo contrato laboral con la empresa asegurada
2.10 El uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado.
2.11 La posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios asegurados.
2.12 La responsabilidad civil extracontractual de los miembros de la junta o consejos directivos, representantes legales y empleados del asegurado derivada de daños materiales, lesiones corporales y/o muerte causados a terceros en el desarrollo de sus actividades al servicio del asegurado.
2.13 La responsabilidad civil extracontractual solidaria que recae sobre el asegurado en forma directa por los daños causados por contratistas y/o sub- contratistas a su servicio, en desarrollo de las actividades para las cuales fueron contratados.
2.14 La responsabilidad civil de bienes bajo cuidado tenencia y control del asegurado, entendida como los daños que estos bienes causen a terceros.
2.15 Responsabilidad civil derivada del uso de casinos, restaurantes y cafeterías localizadas en los predios del Asegurado

10/11/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I
10/11/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000029

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Información PUBLICA

COBERTURAS ADICIONALES

Mediante acuerdo expreso entre las partes y sujeto a que el asegurado haya pagado la prima adicional acordada, el asegurado queda cubierto por cualquiera de los siguientes amparos que se contraten expresa y específicamente, y que se encuentren consignados en las condiciones particulares de la póliza.

1. HONORARIOS LEGALES Y PROFESIONALES Y GASTOS DE DEFENSA

Seguros Mundial asumirá, aún en exceso de la suma asegurada, los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado, siempre que la Compañía haya sido notificada previamente del proceso, exista aceptación expresa y por escrito de Seguros Mundial y no se trate, de una responsabilidad derivada del dolo o cualquier otra causa que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos, o si el asegurado afronta el proceso en contravención de una instrucción expresa de Seguros Mundial.

Seguros Mundial, cubrirá los costos de las audiencias prejudiciales de conciliación, siempre que la obligación no exceda de 3 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), cualquiera sea el número de audiencias celebradas.

Parágrafo 1: Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada de la cobertura afectada, Seguros Mundial sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Parágrafo 2: Seguros Mundial, se reserva el derecho de designar el abogado que represente al asegurado y deberá comunicar dicha decisión dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el asegurado le haya informado sobre la notificación judicial de la demanda, o de autorizar a este, para que libremente escoja su defensor. En caso de silencio por parte de Seguros Mundial, el asegurado se obliga a responder la demanda y decidirá libremente si llama en garantía al asegurador.

La designación de abogado por parte de Seguros Mundial, o la aprobación del abogado elegido por el asegurado, no implica un reconocimiento automático de la cobertura. La compañía podrá negar la cobertura si del fallo se desprende que la responsabilidad no está amparada por la póliza, o si durante el proceso se evidencia que el hecho generador de la responsabilidad corresponde a una situación excluida o no cubierta por el seguro.

Si el asegurado escoge su abogado, Seguros Mundial se reserva el derecho de negociar los honorarios correspondientes, determinando el monto que asumirá el asegurador, sin perjuicio de que el asegurado decida pagar por su cuenta el excedente de lo ofrecido por Seguros Mundial.

10/11/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I
10/11/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000029

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Información PUBLICA

Parágrafo 3: Seguros Mundial reembolsará los gastos incurridos para la presentación de fianzas derivadas, de embargos decretados judicialmente contra el asegurado, siempre que estén relacionados con el debate sobre su responsabilidad. No obstante, la Compañía no está obligada a otorgar directamente tales fianzas, pero podrá cumplir su obligación, otorgando una póliza expedida por la Compañía o reconociendo los gastos de cualquier otra póliza expedida por otra aseguradora y reglamentada por la ley.

2. GASTOS MÉDICOS

Seguros Mundial reembolsará, hasta el límite establecido en las condiciones particulares de la póliza, los gastos médicos razonables y necesarios incurridos por terceros como consecuencia directa de lesiones corporales accidentales atribuibles al asegurado, siempre que dichas lesiones ocurran durante la vigencia de la póliza y en el desarrollo de las actividades amparadas.

Se entenderán como gastos médicos razonables y necesarios aquellos que, conforme a criterios médicos y económicos, resulten indispensables para la atención, estabilización y recuperación del tercero lesionado, incluyendo atención de urgencias, hospitalización, procedimientos quirúrgicos, medicamentos, exámenes diagnósticos y terapias.

En caso de que el tercero presente un agravamiento rápido de su estado de salud, la atención médica de primeros auxilios deberá prestarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia de la lesión, para que los gastos correspondientes sean objeto de reembolso.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Seguros Mundial amparará al asegurado por los daños materiales, lesiones personales o perjuicios patrimoniales causados a terceros, derivados de actos u omisiones atribuibles a contratistas o subcontratistas que actúen en nombre del asegurado o bajo su supervisión, siempre que:

1) Los contratistas o subcontratistas hayan sido debidamente autorizados por el asegurado para ejecutar actividades relacionadas con el objeto de la póliza.
2) Los hechos generadores del daño ocurran durante la ejecución de las labores contratadas y dentro del período de vigencia de la póliza.
3) El asegurado sea civilmente responsable, de forma directa o solidaria, por los actos de dichos contratistas o subcontratistas, conforme a la legislación vigente.
4) Se trate de actividades declaradas y no excluidas expresamente en la póliza.

10/11/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I
10/11/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000029

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

La aseguradora indemnizará la responsabilidad civil extracontractual en que legalmente incurra el asegurado por los daños materiales que los contratistas y/o subcontratistas, consignados en la carátula o en anexo de la póliza, se causen entre ellos, de tal manera que cada uno, se considere tercero respecto de los demás, en la misma forma que si a cada uno de ellos, se le hubiera expedido una póliza por separado, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

1) Los hechos generadores del daño ocurran durante la ejecución de actividades cubiertas por la póliza.
2) Las personas o entidades involucradas estén expresamente incluidas como asegurados en la carátula de la póliza.
3) El daño sea consecuencia de actos u omisiones no dolosos, atribuibles a uno de los asegurados frente a otro.

Esta cobertura tiene como finalidad garantizar que, en caso de que un asegurado cause un daño a otro asegurado (por ejemplo, entre contratistas y subcontratistas en una obra), la aseguradora asuma la indemnización correspondiente, como si se tratara de un tercero.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Seguros Mundial indemnizará los perjuicios que tenga que pagar el asegurado, debido a la responsabilidad civil que le sea imputable por los accidentes de trabajo que sufran los empleados a su servicio en el desarrollo de actividades asignadas a ellos, con ocasión de la ejecución del contrato.

Este amparo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones de las prestaciones sociales del Código Sustantivo del Trabajo del régimen propio de seguridad social y/o cualquier seguro social obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para el mismo fin.

Esta cobertura se encuentra limitada al sublimite establecido en las condiciones particulares de la póliza.

6. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

Seguros Mundial indemnizará los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado, como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio del asegurado en el giro normal de las actividades especificadas, en las condiciones particulares de esta póliza.

10/11/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I
10/11/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000029

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La cobertura de responsabilidad civil en exceso, aplicable a vehículos propios o no propios utilizados en el desarrollo de la actividad asegurada. Está sujeta al agotamiento previo de los límites de responsabilidad establecidos como cobertura primaria, independientemente de que dichos vehículos cuenten o no con pólizas de seguro automotor vigentes. En consecuencia, el sublimite estipulado para este amparo se activa únicamente, una vez se hayan excedido los límites definidos en las condiciones particulares de la póliza, operando como capa adicional de protección frente a reclamaciones de terceros.

En caso de lesiones personales, antes de aplicar esta cobertura, se dará prioridad al seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), conforme a la legislación vigente, sin importar si dicho seguro ha sido contratado o no.

Para efectos del presente amparo, se entenderá por vehículos no propios, todo automotor de transporte terrestre que, sea tomado por el asegurado en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario y que lo utilice para el desarrollo normal de las actividades amparadas en la póliza.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARQUEADEROS

Seguros Mundial indemnizará los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado, como consecuencia directa de la pérdida o daños a vehículos automotores de terceros, dentro del predio del asegurado siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

7.1 Se encuentren en predios cerrados y vigilados.
7.2 Exista control de personas y vehículos y se lleve un registro e identificación de entrada y salida.

La cobertura incluye los siguientes eventos, siempre que se derive la responsabilidad civil del asegurado conforme a las condiciones generales de la póliza:

7.3 Cubre los daños materiales ocasionados a vehículos de terceros como consecuencia de colisiones o maniobras realizadas dentro del predio asegurado, siempre que dichos daños generen responsabilidad civil imputable al asegurado conforme a lo establecido en las condiciones generales de la póliza. Se entenderá que existe responsabilidad civil del asegurado cuando se demuestre que el daño fue causado por acción u omisión atribuible a su conducta, o a la de sus empleados, en el ejercicio de actividades propias del servicio de parqueadero. Esta cobertura incluye los eventos ocurridos durante el movimiento de vehículos dentro del predio, siempre que el conductor sea empleado del asegurado, actúe en cumplimiento de funciones asignadas, y cuente con licencia de conducción vigente.
7.4 Daños ocasionados por derrumbe de paredes y/o desplome de techos.

10/11/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I
10/11/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000029

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7.5 Cubre la pérdida total o parcial de vehículos de terceros estacionados dentro del predio asegurado, cuando dicha pérdida sea consecuencia de hurto calificado, entendido como aquel cometido mediante violencia, intimidación o utilización de medios que impliquen fuerza sobre las cosas o las personas. La cobertura se activa siempre que se configure responsabilidad civil del asegurado, derivada de omisión, negligencia o incumplimiento de deberes de custodia, vigilancia o seguridad razonable en el ejercicio de la actividad de parqueadero. El monto máximo indemnizable estará limitado al sublimite establecido en las condiciones particulares de la póliza.

En caso de que exista otra póliza que garantice el cumplimiento de las obligaciones de indemnización del asegurado frente al usuario del parqueadero, esta póliza operará únicamente en exceso de dicha cobertura.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIAJES AL EXTERIOR

Seguros Mundial indemnizará los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado, como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros siempre por siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro y fuera del territorio nacional y que hayan sido causados por funcionarios o empleados del asegurado en el desempeño de sus obligaciones para el asegurado durante:

a) Los viajes al exterior, cuando uno de estos viajes no exceda el tiempo especificado en las condiciones particulares y/o en la carátula de póliza.
b) Durante la participación en ferias o exposiciones en el exterior, la participación en cada uno de estos eventos no exceda el tiempo dado en las condiciones particulares y/o en la carátula de la póliza.

Seguros Mundial indemnizará únicamente en pesos colombianos, cumplida su obligación en el momento en que entregue al asegurado la indemnización, de acuerdo con las condiciones generales y particulares como consecuencia de su responsabilidad según la legislación del país respectivo. La conversión monetaria se atenderá a la tasa representativa del día de pago.

9. PRODUCTO

10.

9.1 RESPONSABILIDAD CIVIL POR UNIÓN Y MEZCLA

Seguros Mundial amparará al asegurado por los daños y perjuicios patrimoniales causados a terceros como consecuencia directa de la unión, mezcla o combinación de productos, materiales o sustancias suministrados por el asegurado con otros elementos, siempre que dicha unión o mezcla resulte en:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Información PUBLICA

1) Daño o inutilización del producto final, impidiendo su comercialización, distribución o uso.
2) Pérdida económica directa derivada de la imposibilidad de separar o recuperar los componentes originales.
3) Reclamaciones de terceros por defectos en el producto final atribuibles a los insumos o materiales aportados por el asegurado.

9.2 RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSFORMACIÓN

Seguros Mundial amparará al asegurado por los daños patrimoniales directos causados a terceros como consecuencia de la transformación, procesamiento o modificación de materias primas, productos o insumos suministrados por dichos terceros, cuando dicha transformación:

1) Haya sido realizada por el asegurado en desarrollo de su actividad económica habitual.
2) Genere la pérdida, inutilización o alteración sustancial del producto final, impidiendo su uso, comercialización o distribución.
3) Sea atribuible a un error, defecto o incumplimiento técnico en el proceso de transformación realizado por el asegurado.

9.3 PRODUCTOS EXPORTADOS

Seguros Mundial indemnizará los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado, como consecuencia de daños materiales, lesiones personales y/o muerte que ocasionen a terceros siempre y cuando se trate de siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, en el giro normal de las actividades especificadas en las condiciones de esta y causados directamente por:

- Los productos fabricados, entregados o suministrados por el asegurado durante la vigencia de la póliza, siempre que los daños ocurran con posterioridad a su entrega. Esta cobertura aplica únicamente si dichos productos han sido exportados directamente a alguno de los países expresamente indicados en las condiciones particulares de la póliza.

Seguros Mundial realizará el pago de cualquier indemnización exclusivamente en pesos colombianos. Se entenderá que la aseguradora ha cumplido con su obligación al momento de entregar dicha indemnización al asegurado, conforme a lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza.

10/11/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I
10/11/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000029

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Información PUBLICA

11. PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS

Seguros Mundial indemnizará los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado, como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros siempre y cuando se trate de siniestros ocurridos durante la vigencia de esta póliza, en el giro de las actividades especificadas en las condiciones particulares de la misma y causados directamente por:

1) Productos fabricados, entregados o suministrados por el asegurado. En caso de productos exclusivamente entregados o suministrados por el asegurado, esta póliza no ampara la responsabilidad civil atribuible al fabricante.

2) Trabajos ejecutados por el asegurado, fuera de los predios asegurados. La cobertura aplicará únicamente si el daño o lesión ocurre directamente después de la entrega del producto o la ejecución del trabajo. y siempre que el asegurado haya perdido de manera definitiva el control sobre la dirección o ejecución de dichos trabajos, servicios o productos

Se considerará como un solo siniestro ocurrido en el momento del primer acontecimiento dañoso, todos los daños que provengan de la misma causa o que se deriven de productos, trabajos o servicios afectados por el mismo defecto o vicio, independientemente del momento de la ocurrencia real de los demás acontecimientos salvo que, presentadas varias causas, entre ellas no haya relación alguna de dependencia.

12. RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

Seguros Mundial amparará al asegurado por los daños materiales o pérdidas sufridas por bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo su cuidado, tenencia o control, siempre que:

1) Los bienes hayan sido entregados al asegurado en virtud de un contrato, orden de servicio, mandato legal o cualquier otra relación que implique su custodia, manipulación, transporte, almacenamiento, reparación, exhibición o procesamiento.
2) El daño o pérdida ocurra durante el período de vigencia de la póliza y en desarrollo de las actividades declaradas por el asegurado.
3) El asegurado sea civilmente responsable por dichos daños conforme a la legislación vigente.

10/11/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I
10/11/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000029

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Información PUBLICA

13. RC CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA

Seguros Mundial se extiende a amparar los perjuicios patrimoniales derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual que le sea imputable al Asegurado, por lesiones a personas o daños a propiedades, ocasionados por: variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o por ruido, siempre y cuando tales hechos sean consecuencia de un acontecimiento que desviándose de la marcha normal de la actividad, ocurran dentro de los predios del Asegurado y/o dentro de su zona de operación, de manera súbita, accidental y paulatina.

SECCIÓN II

EXCLUSIONES GENERALES DE COBERTURA BÁSICA Y ADICIONALES

En ningún caso están cubiertas las reclamaciones generadas por o resultante de:

1. El dolo del Asegurado.
2. El incumplimiento de obligaciones contractuales.
3. Daños punitivos o ejemplarizantes, multas o cualquier clase de sanciones penales o administrativas.
4. Reclamaciones por daños ocasionados a terceros en el ámbito durante la vida privada o familiar del asegurado, ajenos al desarrollo de actividades cubiertas por la póliza.
5. Responsabilidad civil profesional del asegurado.
6. Responsabilidad civil de directores y funcionarios en cuanto a la gestión de empresas.
7. Cobertura de la responsabilidad civil decenal.
8. Perjuicios patrimoniales puros, es decir, que no sean consecuencia directa de un daño material, lesión personal y/o muerte.
9. Daños materiales, lesiones personales y/o muerte a causa de la inobservancia o la violación deliberada de una obligación determinada o impuesta por reglamentos o por instrucciones emitidas por cualquier autoridad.
10. Los daños o perjuicios derivados de la presencia, liberación o manejo de materias o sustancias contaminantes, ni el daño ecológico puro, salvo cuando dichos eventos ocurran de manera súbita, accidental o paulatina, dentro de los predios del asegurado o su zona de operación, y sean consecuencia directa de un desvío de la marcha normal de la actividad asegurada, conforme a lo establecido en la cobertura de responsabilidad civil por contaminación ambiental accidental.

10/11/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I
10/11/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000029

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11. Cualquier clase de daños o pérdidas a consecuencia del uso, la extracción, refinamiento, transporte o almacenamiento de explosivos y de productos peli- grosos o mercancías azarosas, petróleo crudo o gas natural.
12. Se excluyen de la cobertura las pérdidas, daños o responsabilidades derivadas directa o indirectamente del derrame, descarga, dispersión, filtración, fuga o escape de aceites, hidrocarburos, combustibles, lubricantes o cualquier otro derivado del petróleo o sustancia petrolífera, cuando dichos eventos:
 - No sean consecuencia de un hecho súbito, accidental o paulatino;
 - Ocurran fuera de los predios del asegurado o de su zona de operación;
 - O se deriven de prácticas habituales, negligencia grave o incumplimiento de normas ambientales por parte del asegurado.

 Esta exclusión no aplicará cuando el evento se encuentre amparado por la cobertura de responsabilidad civil por contaminación ambiental accidental, súbita e imprevista, conforme a lo establecido en las condiciones particulares de la póliza.

13. Se excluyen de la cobertura las reclamaciones, pérdidas, daños o responsabilidades que se originen, directa o indirectamente, en la transmisión, contagio, propagación o exposición a enfermedades transmisibles, incluyendo, pero sin limitarse a virus, bacterias, hongos, parásitos u otros agentes patógenos, ya sean conocidos o emergentes, independientemente de su origen, forma de transmisión o clasificación médica.
14. Operaciones que hayan sido definitivamente terminadas o abandonadas por el asegurado.
15. Daños en obras intelectuales o materiales terminadas o entregadas al asegurado; así como por los trabajos ejecutados, o servicios prestados por el mismo.
16. Reclamaciones imputables al asegurado según el artículo 216 del código sustantivo del trabajo u otras normas laborales o de seguridad.
17. Reclamaciones entre las personas que figuren en la póliza como aseguradas; excepto cuando dichas reclamaciones se deriven de hechos cubiertos bajo la cláusula de responsabilidad cruzada, en cuyo caso cada asegurado será considerado como tercero respecto de los demás, conforme a lo pactado en las condiciones generales y particulares.
18. Daños ocasionados directa o indirectamente por radiación, o por reacción nuclear, contaminación radioactiva o explosivos.
19. Reclamaciones relacionadas con campos electromagnéticos (CEM) y/o radiación.
20. Lesiones o daños causados por el uso de naves o aeronaves, cometas o modelos de vuelo; o vehículos automotores que requieran licencia para transitar por vías públicas.
21. Salvo convención en contrario, no se ampara la responsabilidad por fallas geológicas; temblor, terremoto u otras convulsiones de la naturaleza; cambios en los niveles de temperatura o de agua.

10/11/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I
10/11/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000029

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

22. Hostilidades u operaciones bélicas, guerra civil o internacional, declarada o no; invasión; sedición, rebelión; asonada, motín, conmoción civil o popular, huelgas, disturbios, sabotaje; actos terroristas o subversivos o cometidos por individuos pertenecientes a organizaciones de tal naturaleza.
23. Daños a la persona o a los bienes del asegurado, de sus contratistas y subcontratistas, trabajadores, cónyuges o parientes de cualquiera de ellos dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
24. Daños o pérdidas de bienes de propiedad de terceros, que estén bajo el cuidado, tenencia o control del asegurado, salvo que sea contratado y autorizado expresamente por Seguros Mundial.
25. Las pérdidas, costos, gastos o responsabilidades que se deriven directa o indirectamente de la exposición, liberación, manipulación, transporte o presencia de asbesto o materiales que contengan fibras de amianto, incluyendo aquellas generadas por polvo en suspensión, sin importar si existe otra causa concurrente o consecuencia que haya contribuido a los daños o perjuicios.

 Esta exclusión aplica incluso cuando el evento ocurra de forma súbita o accidental, y no se encuentra amparado bajo la cobertura de responsabilidad civil por contaminación ambiental accidental, súbita e imprevista.

26. Se excluyen de la cobertura todas las pérdidas, daños, perjuicios o responsabilidades derivados, directa o indirectamente, del uso, manipulación, liberación, escape, derrame, exposición o presencia de las siguientes sustancias:

 - Dioxinas
 - Clorofenoles
 - Plomo y sus compuestos
 - Askareles

 Y/o cualquier otro producto que contenga, derive o esté contaminado con dichas sustancias.

27. El hurto simple, hurto calificado y/o desaparición misteriosa.
28. Riesgos de competencias deportivas con vehículos a motor.

SECCIÓN III

CONDICIONES GENERALES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Información PUBLICA

1. LIMITES DE RESPONSABILIDAD

La suma o sumas que se estipulan como límites de responsabilidad, se entienden aplicables en la forma siguiente:

1.1. "Límite por Evento".

La responsabilidad de Seguros Mundial, de indemnizar los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al Asegurado, objeto de este seguro, cuya causa sea un mismo siniestro no podrá exceder el límite fijado en la carátula y en las condiciones particulares de esta póliza como límite por evento.

1.2. "Limite por Vigencia".

La máxima responsabilidad de Seguros Mundial de indemnizar dichos perjuicios causados por todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza no podrá exceder el límite fijado en las condiciones particulares de la póliza.

Cuando en una cláusula o amparo adicional se estipule un sublímite por persona, por unidad asegurada o por siniestro cuya cobertura es objeto de la cláusula o amparo adicional, tal sublímite será parte de y no en adición al límite de la cobertura.

El pago de cualquier indemnización por parte de Seguros Mundial reducirá en el monto pagado el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza.

2. DECLARACIONES RETICENTES O INEXACTAS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1058 del Código de Comercio el Asegurado y tomador están obligados a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinan el estado del riesgo, según la solicitud que le sea propuesta por Seguros Mundial.

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Seguros Mundial, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirá la nulidad relativa del seguro. Si la declaración no se hace con sujeción a la solicitud, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador o el Asegurado han encubierto por culpa, hechos, circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador o del Asegurado, el contrato no será nulo, pero Seguros Mundial sólo estará obligado, en caso de pérdida, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que represente al verdadero estado del riesgo.

10/11/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I
10/11/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000029

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las sanciones consagradas en este articulo no se aplican si Seguros Mundial antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debió conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

3. CONSERVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o tomador. según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo, según lo previsto por el artículo 1060 del Código de Comercio. En tal virtud, uno u otro debe notificar por escrito a Seguros Mundial los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que conforme el criterio consignado en el inciso 1 del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación debe hacerse con antelación no menor a diez días a la fecha de la modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si le es extraña, dentro de los diez días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, el asegurador podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a Seguros Mundial a retener la prima no devengada.

4. DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

4.1. Emplear toda diligencia y cuidado en caso de siniestro para evitar su extensión y/o propagación. Igualmente es deber del asegurado o del tomador, atenderlas instrucciones e indicaciones que Seguros Mundial le dé, en relación con esos mismos cuidados.

4.2. Avisar a la Compañía de cualquier pérdida o accidente u ocurrencia de un hecho que pueda configurar un siniestro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes la fecha en que tuvo conocimiento o debió razonablemente conocer su ocurrencia. Esta obligación incluye la notificación de cualquier citación, requerimiento o procedimiento que pueda derivarse del hecho.

4.3. El asegurado deberá informar a Seguros Mundial sobre cualquier requerimiento judicial o extrajudicial que reciba en su contra y que pueda estar relacionado con un posible siniestro amparado por la póliza, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento de este. Esta obligación es independiente de la notificación inicial del siniestro y deberá cumplirse aun cuando el requerimiento constituya la primera manifestación formal del evento reclamado.

10/11/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I
10/11/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000029

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.4. En caso de que el tercero damnificado le exija directamente a Seguros Mundial indemnización por los daños ocasionados por el asegurado, el asegurado deberá proporcionar toda la información y pruebas que Seguros Mundial solicite con relación a la ocurrencia y la cuantía del hecho que motiva la acción del tercero perjudicado.

4.5. Si el asegurado por culpa o negligencia propia incumpliere las obligaciones establecidas en esta cláusula, Seguros Mundial podrá deducir de la indemnización de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

Parágrafo: El asegurado, está obligado al dar noticia del siniestro e informar a Seguros Mundial os seguros existentes con indicación de la o las compañías aseguradoras aseguradas. La inobservancia dolosa de esta obligación le acarreará la perdida de derecho a la prestación asegurada.

5. GARANTÍAS

En virtud de los dispuesto en los artículos 1061 y 1062 del Código de Comercio el asegurado garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1. Asistirá y actuará en los trámites contravencionales o judiciales a que haya lugar, en las fechas y horas indicadas en las correspondientes citaciones, o dentro de los términos oportunos, con toda diligencia y cuidado; adelantará una defensa adecuada nombrando apoderado, salvo que Seguros Mundial decida nombrarlo, y presentará todas las excepciones y pruebas admisibles, de la misma manera en que lo haría de no estar asegurado.

5.2. A menos que medie autorización escrita y previa de Seguros Mundial, el asegurado se abstendrá de:

a) Reconocer su responsabilidad en la realización del siniestro, salvo la declaración objetiva del asegurado sobre la ocurrencia de los hechos.
b) Realizar pagos, salvo aquellos que sean razonables y urgentes para evitar la ocurrencia inminente del siniestro o su agravación, tales como auxilios médicos inmediatos o medidas preventivas indispensables.
c) Celebrar arreglos, conciliaciones o transacciones judiciales o extrajudiciales con la víctima del daño o sus causahabientes.

La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el asegurado sea condenado a indemnizar a la víctima mediante decisión ejecutoriada, siempre y cuando el asegurado haya mantenido oportuna y debidamente informada a Seguros Mundial sobre la iniciación y desarrollo del trámite o proceso respectivo.

10/11/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I
10/11/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000029

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Información PUBLICA

5.3. El asegurado se compromete a no utilizar los equipos destinados al desarrollo de sus labores y operaciones para usos diferentes a los adecuados de acuerdo con su tipo y capacidad. Así mismo deberá cumplir estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de estos.

El incumplimiento de la garantía dará lugar a la terminación del contrato desde el momento de la infracción.

6. PROCEDIMIENTO DEL ASEGURADO Y/O TERCERO AFECTADO EN CASO DE SINIESTRO

Sin perjuicio de la libertad probatoria, los documentos que el asegurado debe aportar para presentar la reclamación son, entre otros, los que a continuación se mencionan, en todo caso le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro de conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio Colombiano:

6.1. Informe por escrito en el que se detalle las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que ocurrió el hecho lesivo.

6.2. En caso de fallecimiento, la muerte y la calidad de causahabiente podrán acreditarse mediante copia del registro civil correspondiente o con las pruebas supletorias del estado civil previstas en la ley.

6.3. Certificaciones médicas que acrediten la atención por lesiones corporales o incapacidad permanente, expedidas por entidades médicas, asistenciales u hospitalarias debidamente autorizadas para operar.

6.4 Anexar la denuncia ante la autoridad competente, si es pertinente.

6.5 Proporcionar toda la información y pruebas que SEGUROS MUNDIAL solicite con relación al siniestro.

Parágrafo: Si en los anteriores comprobantes no se acreditan la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la perdida, a la luz de lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, el damnificado deberá aportar las pruebas que conforme a la ley sean procedentes e idóneas para demostrar dicha ocurrencia y cuantía.

7. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

Seguros Mundial queda relevada de toda responsabilidad y el asegurado pierde todo derecho a indemnización bajo la presente póliza cuando:

10/11/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I
10/11/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000029

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7.1. Su reclamación sea fraudulenta o engañosa, o se apoye en declaraciones falsas; o cuando al presentarla posteriormente, el asegurado por sí mismo o por interpuesta persona, emplee medios o documentos engañosos para sustentarla o para derivar beneficios indebidos de este seguro;

7.2. Al dar noticia del siniestro, omita maliciosamente informar de los seguros coexistentes sobre los mismos intereses amparados;

7.3. Renuncie a sus derechos contra el responsable del siniestro.

8. DEDUCIBLE

El deducible es la parte de la pérdida que el Asegurado debe pagar. Seguros Mundial será responsable de pagar exclusivamente la pérdida que exceda del deducible fijado en la carátula o las condiciones particulares de esta póliza. Este valor no forma parte del límite de responsabilidad en otro seguro o en otra compañía de seguros y ni podrá ser objeto de cobertura de seguro sin el consentimiento previo del asegurador.

Para las reclamaciones derivadas de una misma falta en la gestión, o de una serie de faltas en la gestión, que bajo la presente póliza se consideran un solo evento, se aplicará un solo deducible.

En caso de que Seguros Mundial pague una pérdida en la que aplica un deducible, el Asegurado se compromete a reembolsar inmediatamente a la aseguradora el monto correspondiente al deducible, una vez que Seguros Mundial lo notifique.

9. PAGO DE LA PRIMA Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO

La sociedad asegurada está obligada al pago de la prima dentro del plazo señalado expresamente en la carátula de la póliza, a falta de estipulación, se hará de acuerdo con el término previsto en la ley.

En todos los casos la mora o falta de pago de la prima en el plazo estipulado producirá la terminación automática del contrato de seguro, de acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, sin necesidad de requerimiento previo por parte de Seguros Mundial.

10. REVOCACIÓN DEL SEGURO

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente tanto por la aseguradora, como por el asegurado. Cuando la revocación del contrato sea hecha por el asegurado la noticia escrita dirigida a la aseguradora debe estar firmada por el asegurado principal.

10/11/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I
10/11/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000029

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Información PUBLICA

Cuando sea la aseguradora quien revoque, deberá hacerlo mediante noticia escrita a la otra parte entregada con no menos de 90 días de antelación a la fecha de efectividad, la falta de noticia aquí consignada dejará sin efecto la revocación del contrato.

En el primer caso, la revocación da derecho al asegurado principal a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato, la devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa del seguro a corto plazo.

La siguiente tabla será utilizada como base para el cálculo de la prima devengada, en función del período de cobertura transcurrido:

PERIODO DE COBERTURA	% DE LA PRIMA ANUAL
Hasta 2 meses	35%
Hasta 4 meses	60%
Hasta 5 meses	75%
Hasta 6 meses	80%
Hasta 7 meses	90%
Hasta 8 meses o más	100%

11. PAGO DE SINIESTROS

Seguros Mundial estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o el beneficiario acrediten, aun extrajudicialmente, su derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1077 del código de comercio.

12. SUBROGACIÓN

Seguros Mundial, por razón de cualquier indemnización que pague, se subrogará, por ministerio de la Ley y hasta la concurrencia de su importe, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

10/11/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I
10/11/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000029

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El asegurado no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. El incumplimiento de esta obligación le acarrea la pérdida del derecho de indemnización.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de que un mismo daño y/o costo cubierto por esta póliza, también lo esté en todo o en parte por otra póliza valida emitida por otra aseguradora, el Asegurado deberá notificar por escrito a Seguros Mundial la existencia de otros seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés, dentro de un término de diez días a partir de su celebración, conforme lo establece (el artículo 1093 Código de Comercio).

En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce nulidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1092 Código de Comercio.

14. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes en la ejecución de las estipulaciones de esta póliza, deberá consignarse por escrito, salvo el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación de la constancia del envío del aviso escrito, dirigido a la última dirección (física o electrónica) registrada por las partes o, en su defecto, a la que aparezca en la carátula de la póliza.

15. PRESCRIPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1131 del Código de Comercio, en el seguro de responsabilidad se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al Asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al Asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial.

El término de prescripción será el previsto en el artículo 1081 del Código de Comercio, en virtud del cual las acciones derivadas del presente contrato prescribirán en forma ordinaria y extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de 5 años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

10/11/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I
10/11/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000029

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Información PUBLICA

16. DISPOSICIONES LEGALES

Este contrato constituye la ley entre las partes. Los asuntos no previstos en este contrato se regirán por las leyes de la República de Colombia.

Cualquier modificación a este contrato deberá realizarse por escrito y mediante un endoso firmado por ambas partes para ser valida.

17. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Tomador, Asegurado y/o Beneficiario al diligenciar el formulario de asegurabilidad autorizará de forma previa, expresa e informada a Seguros Mundial en calidad de responsable a realizar el tratamiento de los datos personales, los cuales son recolectados, custodiados, gestionados y circulados para la prestación de los servicios inherentes a la actividad aseguradora y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cual puede ser consultadas en www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/

Dentro de la política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, de la misma manera los canales y procedimientos definidos para garantizar el derecho al habeas data.

Finalmente, manifiesta que, los datos personales suministrados son veraces, completos, exactos y actualizados.

18. Domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C. en la República de Colombia.

SECCIÓN IV

DEFINICIONES

ACCIDENTES DE TRABAJO: Todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado y que le causen la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional.

ASKARELES: Son una mezcla de compuestos químicos, principalmente bifenilos policlorados (PCB), que se utilizaban como líquidos dieléctricos en transformadores eléctricos, condensadores y otros equipos industriales debido a su alta estabilidad térmica, resistencia al fuego y baja conductividad eléctrica.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Información PUBLICA

ASEGURADO: Es la persona o personas designada (s) como tal (es) en la carátula o en las condiciones particulares de la póliza, así como cualquier empresa subsidiaria en la que aquel tenga una participación mayoritaria y/o cualquier sociedad compuesta por empleados suyos, siempre y cuando se encuentren relacionadas en la solicitud de seguro.

ASEGURADORA: Compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que asume el riesgo asegurado y se compromete a pagar la indemnización en caso de que ocurra un evento cuyo riesgo es objeto de cobertura por la póliza.

BENEFICIARIO: Persona designada en la póliza por el asegurado o contratante como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establecen.

CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN: La totalidad de emisiones, descargas, dispersiones, liberaciones migratorias o escapes de contaminantes, asociados, repetidos o continuos y que no ocurren de forma natural.

CONTAMINACIÓN: Alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por la actividad humana, en concentraciones o niveles capaces de afectar la salud de las personas, atentar contra la flora y fauna, degradar la calidad del ambiente o los recursos.

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ACCIDENTAL: Es el suceso ocurrido de la actividad humana cuyo resultado es la contaminación de la atmosfera, del agua y/o del suelo y se ocasiona de manera abrupta y en un solo evento.

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL PAULATINA: Tipo de contaminación que se presenta en forma lenta se va acumulando y sus efectos se ven con el paso del tiempo.

CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS: Es toda persona natural o jurídica quien, en virtud de contratos o convenios de carácter estrictamente comercial, presta al asegurado un servicio remunerado y bajo su dependencia y subordinación, y mientras se encuentra en el desempeño las labores a su cargo y dentro de los predios del asegurado.

COBERTURA: Es la obligación principal del asegurador en un contrato de seguro, consistente en hacerse cargo, hasta el límite de la suma asegurada, de las consecuencias económicas que se deriven de un siniestro. También es, la protección específica que ofrece la póliza frente a ciertos riesgos.

CONTROL: Es la capacidad del asegurado para ejercer dominio y manejo o influencia directa sobre el bien, aunque no sea de su propiedad, sino solo sea de su uso, manipulación, conservación, custodia, operación, traslado, almacenamiento o modificación.

10/11/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I
10/11/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000029

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLOROFENOLES: Son un grupo de compuestos químicos que se forman al agregar átomos de cloro al fenol, una sustancia derivada del benceno. Existen varios tipos, dependiendo del número de átomos de cloro.

DAÑO ECOLÓGICO PURO: Daño al medio ambiente en especial a la flora y fauna silvestre, así como los cambios a su hábitat en la cual una pérdida difícilmente puede ser resarcida, reparada o cuantificada.

DAÑOS MATERIALES: Pérdidas, menoscabos o destrucciones de bienes tangibles, como propiedades, equipos, maquinaria, documentos físicos y registros.

DEDUCIBLE: Cantidad o porcentaje establecido en una póliza cuyo importe ha de superarse para que la aseguradora pague una reclamación, es decir, es el monto que el asegurado debe asumir antes de que la aseguradora cubra la indemnización.

DIOXINAS: Son un grupo de compuestos químicos altamente tóxicos que pertenecen a la categoría de contaminantes orgánicos persistentes (COP). Se generan principalmente como subproductos no deseados de ciertos procesos industriales, como la incineración de residuos, la fundición de metales, el blanqueo de papel con cloro y la fabricación de algunos herbicidas y plaguicidas.

EMPLEADO: Toda persona natural que se ha obligado a prestar un servicio personal a la sociedad asegurada bajo la continua dependencia o subordinación a la misma y mediante remuneración, en virtud de un contrato de trabajo.

EXCLUSIONES: Son las situaciones o eventos que no están cubiertos por la póliza.

EXPORTACIÓN: Es aquella operación mediante la cual se envían de manera legal regulada por las leyes fiscales y aduaneras, mercancías nacionales al extranjero para destinarla a una función económica de uso, producción o consumo.

FECHA DE RETROACTIVIDAD: Fecha establecida en la póliza a partir de la cual, se cubren eventos ocurridos antes del inicio de la vigencia del seguro, siempre que el asegurado no tuviera ni debiera haber tenido conocimiento de dichos eventos.

FERIAS Y EXPOSICIONES: Es el intercambio de información y la generación de negocios, y se dirigen a público especializado o a la gente en común.

GASTOS MÉDICOS: Son las transacciones o desembolsos por servicios prestados en hospitales y centros de salud.

10/11/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I
10/11/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000029

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HONORARIOS: Remuneración que recibe una persona por la prestación de servicios profesionales o intelectuales, no subordinados ni derivados de una relación laboral directa.

INDEMNIZACIÓN: Es el pago que realiza la aseguradora al asegurado o beneficiario tras la acreditación de la ocurrencia de un siniestro.

OPERACIONES: Se entenderá por operaciones, las actividades que realicen personas vinculadas al Asegurado mediante el contrato de trabajo dentro del giro normal de los negocios.

PRIMA: Es el monto o aportación económica que debe pagar el contratante del seguro a la compañía aseguradora en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que este le ofrece.

PREDIOS: Significa el interior o la porción de cualquier edificio ocupado por el asegurado en la conducción de sus negocios.

PREDIOS Y OPERACIONES: La posesión, uso y mantenimiento de los predios ocupados por él o por las actividades realizadas por sus empleados, relacionados e inherentes a su negocio, cuya índole o actividad se encuentra indicada en la póliza.

PRODUCTOS EXPORTADOS: Son aquellos fabricados, entregados y suministrados directamente a un país.

RENOVACIÓN: Acto por el que, las garantías y vigencia de la póliza se extienden a un nuevo período de cobertura, en las mismas condiciones que tenían vigencia hasta ese momento.

PRIMEROS AUXILIOS: La atención médica oportuna por encontrarse el tercero en proceso de rápido agravamiento en su salud, siempre y cuando dicha atención medica se efectué dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento de la ocurrencia de la lesión.

PÓLIZA: Es el presente contrato de seguro que establece los términos y condiciones de la cobertura, incluyendo las condiciones generales y particulares, la solicitud de seguro, los formularios de seguro y cualquier anexo emitido para modificar o complementar este contrato.

RECLAMACIÓN:

a) Cualquier queja, noticia, requerimiento, trámite legal o administrativo o comunicación escrita dirigida en contra del asegurado y/o de los miembros de junta directiva y/o administradores asegurados que pretenda hacerlos responsables por un detrimento patrimonial derivado de una falta en la gestión cometida o presuntamente cometida por ellos.

10/11/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I
10/11/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000029

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

b) La notificación escrita realizada a el asegurado y/o los miembros de junta directiva y/o administradores asegurados de la apertura de un proceso judicial o fiscal en su contra, como consecuencia de una falta en la gestión cometida o presuntamente cometida por ellos.
c) La notificación realizada a el asegurado y/o los miembros de junta directiva y/o administradores asegurados de la apertura de una investigación o procedimiento administrativo en su contra, como consecuencia de una falta en la gestión cometida o presuntamente cometida por ellos.

SINIESTRO: Es un suceso impredecible que causa daño o perjuicio sobre el Asegurado o a sus bienes; que implica una indemnización por parte de la aseguradora de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza de seguros.

También se define como la concreción de riesgo cubierto en el contrato de seguro y que determina el nacimiento de la prestación de la aseguradora.

SOLICITUD DE SEGURO: Cualquier información suministrada y firmada por el tomador y/o el asegurado, o en su nombre, de forma escrita o en formato electrónico, en el formulario de solicitud de seguro, sus anexos y cualquier otra documentación facilitada al asegurador para la valoración del riesgo.

SUBLIMITE: Es una cantidad máxima establecida por la aseguradora para cubrir un tipo especifico de pérdida o daño a ciertas coberturas y es parte integral del límite de indemnización.

TENENCIA: Es un poder de hecho que una persona, por sí o por medio de otra, ejerce sobre una cosa, y se comporta como representante de la cosa.

TERCERO: Es la persona natural o jurídica distinta a la sociedad asegurada que sufre un detrimento patrimonial indemnizable bajo la presente póliza.

TRANSFORMACIÓN: La modificación o cambio del producto asegurado, por parte de un tercero, sin alterar su identidad, condiciones o características esenciales. Se da el supuesto de transformación, cuando no es posible sustituir el producto asegurado sin destruir o dañar considerablemente los otros productos.

TOMADOR: Es la persona que contrata el seguro al asegurador, y se obliga al pago de la prima.

UNIÓN Y/O MEZCLA: Es la elaboración o fabricación de un producto final por un tercero mediante la unión o mezcla de un producto asegurado con otros productos. Se da el supuesto de unión y mezcla, cuando no es posible la sustitución del producto asegurado sin destruir o dañar considerablemente el producto final o los otros productos.

10/11/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I
10/11/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000029

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VALOR ASEGURADO: Es el valor máximo por el cual un bien o persona está asegurado en la póliza. Es el límite de la responsabilidad de la aseguradora.

VALLAS PUBLICITARIAS: Todo elemento físico, permanente o temporal, montado sobre una estructura metálica u otro material, utilizado como medio masivo de comunicación. Contiene leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares con propósitos de interés general, dispuesto para su apreciación visual desde vías públicas, peatonales o vehiculares. Pueden ser fijas o móviles.

VIAJE AL EXTERIOR: Es aquel en el que la empresa, por necesidades del negocio, solicita que se desplace el empleado a otra ciudad o país para representar a la misma, atendiendo cualquier cuestión de índole profesional.

VEHÍCULO: Todo automotor de transporte terrestre, remolque y semirremolque, que requiere una placa para movilizarse en vías públicas y para el cual son aplicables las normas para el seguro de automóviles.

VEHÍCULO PROPIO: Se define como vehículos terrestres de propiedad del asegurado que se utilicen en el giro normal de su negocio.

VEHÍCULO NO PROPIO: Se define como vehículos terrestres que no son de propiedad del asegurado, tomados en arriendo o comodato y que se utilicen en el giro normal de su negocio.

VIGENCIA: Período de tiempo en el que el contenido del contrato de seguro surte plenos efectos de obligatorio cumplimiento por las partes.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **EL TOMADOR/ASEGURADO**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PATRIMONIO SEGURO

tu compañía siempre

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	538008577

Fecha de Facturación	10/06/2026
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GENERAL	
Póliza No.	CBS-250013806
Periodo Facturado	25/06/2026 — 26/06/2026

Fecha Límite de Pago	10/07/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	1.160.000,00
IVA	220.400,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	1.380.400,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS
CALLE 26 A 5 51 P 1 BRR BELALCAZAR	901055250
Intermediario	SEGUROS M&A LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	538008577

Fecha de Facturación	10/06/2026
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GENERAL	
Póliza No.	CBS-250013806
Periodo Facturado	25/06/2026 — 26/06/2026

Fecha Límite de Pago	10/07/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	1.160.000,00
IVA	220.400,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	1.380.400,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS
CALLE 26 A 5 51 P 1 BRR BELALCAZAR	901055250
Intermediario	SEGUROS M&A LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000005380085 77(3900)000001380400(96)20260710

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990538008577(3900)000001380400(96)20260710

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 472 La Red Postal de Colombia

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA